



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ACUSE**



Recurso original  
Francisco Gerardo Palacios  
P0001 123053 13-02-20

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/054/2026**

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV**

**R.F.C.: PPO070725F64**

**Correo electrónico: contacto@ppo.mx**

**Teléfono: 5540757597**

**P R E S E N T E**

**REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FRANCISCO CORTINA ZERECERO**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/054/2026**

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$20,287,996.10 (**Veinte millones doscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.**). No aplica IVA.

Monto máximo \$50,716,280.80 (**Cincuenta millones setecientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 80/100 M.N.**). No aplica IVA.

**Material de curación:**

Monto mínimo: \$4,207,260.89 (**Cuatro millones doscientos siete mil doscientos sesenta pesos 89/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo; \$10,517,945.99 (**Diez millones quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/054/2026**

firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

*Podar 123,653*

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

**JOSÉ FRANCISCO CORTINA ZERECERO**  
**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE**  
**SA DE CV**

**LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**

**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/054/2026**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO BIRMEX/DAF/IM/CC/03/AD/054/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.0615.00	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 mL cada una.	100%	175.54 \$	72,605	181,492	12,745,081.70 \$	31,859,105.68 \$
010.000.3422.00	KETOROLACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampola o 3 ampolletas de 1 mL.	100%	5.04 \$	1,496,610	3,741,503	7,542,914.40 \$	18,857,175.12 \$
<b>TOTAL</b>						<b>20,287,996.10 \$</b>	<b>50,716,280.80 \$</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/054/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.125.0236	BOLSAS. Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	100%	\$ 29.63	122,408	306,014	\$ 3,626,949.04	\$ 9,067,194.82
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 3,626,949.04	\$ 9,067,194.82
<b>IVA</b>						\$ 560,311.85	\$ 1,450,751.17
<b>TOTAL</b>						\$ 4,207,260.89	\$ 10,517,945.99

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LOS PODERES GENERALES QUE OTORGA "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ Y FRANCISCO GERARDO PALACIOS TREJO.**

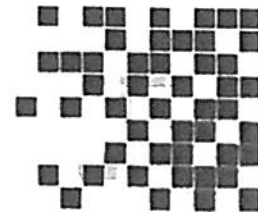
**INSTRUMENTO. 123,653.**

**LIBRO. 5179.**

**AÑO. 2025.**

**OSR/JHT/JCL.**

**T. 55 9157 0930 .55 5666 0939  
MOCTEZUMA 43 . TORIELLO GUERRA  
CIUDAD DE MÉXICO . 14050  
[www.notaria227.com.mx](http://www.notaria227.com.mx)**





123653

1

LIBRO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.----- OSR/JHT/JCL  
INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y TRES.-----

---CIUDAD DE MEXICO, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, hago constar **LOS PODERES GENERALES** que otorga "**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "**LA PODERDANTE**", representada por el señor Eduardo Pastor Limón, a favor de los señores **OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO PALACIOS TREJO**, con Clave Unica de Registro de Población y Clave de Registro Federal de Contribuyentes cuyos formatos impresos agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**A**", en lo sucesivo "**LOS APODERADOS**", al tenor de la siguiente:-----

### CL A U S U L A

**UNICA.-** "**LA PODERDANTE**" confiere a "**LOS APODERADOS**" los siguientes poderes:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

b).- Para transigir.-----

c).- Para comprometer en árbitros.-----

d).- Para absolver y articular posiciones.-----

e).- Para recusar.-----

f).- Para recibir pagos.-----

g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----



B).- Poder general para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. -----

C).- Poder para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE" participen en todo tipo de licitaciones y concursos, así como para presentar todo tipo de propuestas técnicas y económicas para dichos efectos, e inclusive para que "LOS APODERADOS" realicen todo tipo de juicios, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes ante cualquier autoridad fiscal, administrativa o judicial de carácter federal o local, en cualquiera de sus instancias. -----

D).- "LOS APODERADOS" podrán ejercer los presentes poderes de manera conjunta o separada. -----

**YO EL NOTARIO DOY FE QUE:**-----

I.- Me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".-

II.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado; que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle el referido servicio.-----

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad correspondiente.-----

III.- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento no es una actividad vulnerable.-----

IV.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.-----

V.- El representante de "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----



Notaría 227 de la Ciudad de México

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



123653

3

VI.- El representante de "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente con segundo testimonio del acta número trescientos ochenta y dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ante el licenciado Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, titular de la notaría número sesenta y dos de Mérida, Estado de Yucatán y con la certificación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "C".

VII.- El compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en calle Ailes lote veintitrés, mazana treinta y tres, colonia Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, código postal cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis, Estado de México, ingeniero.

VIII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

IX.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día once de diciembre de dos mil veinticinco, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma del señor Eduardo Pastor Limón.

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: — "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.—



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México. -----  
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA LOS APODERADOS SEÑORES OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ Y FRANCISCO GERARDO PALACIOS TREJO, EN CUATRO PAGINAS. -----  
CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DOY FE.

OMF/LAZA\*



 <b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b> CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
 <b>Soy México</b>	<b>Clave:</b> <b>ROMO820128HDFDRS02</b>
	<b>Nombre</b> <b>OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ</b>
<b>Entidad de registro:</b> DISTRITO FEDERAL	
	
	



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

#### TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a [unidad\\_transparencia@segob.gob.mx](mailto:unidad_transparencia@segob.gob.mx) o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos sus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

  
*Soy México*

Clave:  
**PATF731004HDFLRR04**

Nombre  
**FRANCISCO GERARDO PALACIOS TREJO**

Entidad de registro: **DISTRITO FEDERAL**

 **GOBIERNO DE MÉXICO** | **GOBERNACIÓN** | **RENAPO**





CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**FRANCISCO GERARDO PALACIOS TREJO**

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

#### TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a [unidad\\_transparencia@segob.gob.mx](mailto:unidad_transparencia@segob.gob.mx) o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos sus datos personales. Consulta la versión Integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ROMO8201289B1  
Registro Federal de Contribuyentes

OSCAR RODRIGUEZ MARTINEZ  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16090013001  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 02 DE ENERO DE 2025**



ROMO8201289B1

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROMO8201289B1
CURP:	ROMO820128HDFDRS02
Nombre (s):	OSCAR
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal:53830	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: 32	Número Exterior: 23
Número Interior:	Nombre de la Colonia: INDEPENDENCIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:

Página [1] de [2]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaGAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración pública federal en general	100	11/03/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	11/03/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/01/02|ROMO8201289B1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
 Sello Digital: SUWoAHdTws2mw23BVNQE+/sCguUwW86nw74Rxf5JWhMdBHILKQemUBve1Hb2dASNL41ZmkVq+jNRGpc  
 4i+HcPtb9CAiUIdby/aeLMWUSV+IO2LhZM+awQmh3cl1Bbm1b5ewq|CyXJvKEB35D|Nk2bavKyj8ym9jNKdvbN  
 FFfZM=



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



PATF731004792  
Registro Federal de Contribuyentes

FRANCISCO GERARDO  
PALACIOS TREJO  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 14050249225  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
OCOYOACAC , MEXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE  
2025



PATF731004792

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PATF731004792
CURP:	PATF731004HDFLRR04
Nombre (s):	FRANCISCO GERARDO
Primer Apellido:	PALACIOS
Segundo Apellido:	TREJO
Fecha Inicio de operaciones:	10 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE FEBRERO DE 1995
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:52743

Nombre de Vialidad: MIGUEL HIDALGO

Número Interior:CASA 11 A

Nombre de la Localidad: BOSQUE DE LOS ENCINOS

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO

Tipo de Vialidad: CALLE

Número Exterior: MZ 5 LT 12

Nombre de la Colonia: JUAREZ (LOS CHIRINOS)

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OCOYOACAC

Entre Calle: LEONA VICARIO





Y Calle: MIGUEL HIDALGO

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	10/02/1995	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	18/08/1997	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	18/08/1997	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/09/24 14:16:24|PATF731004792|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|U2FsdGVkX19tAVhbeXdVBW7oPPFNXM1HyVRzxG0++/lZTh6WeifNsKulHyqFjNs||  
Sello Digital: X5sCQDQnR/q+vFaUaSOuWhk5zuffA5U0XkkRH7BJ2g2745euyGsjKKxbcdFzwbg8hfdlrZ9l8p31VjPIBweKUV2v h1DBqa+pA8Blo3bNXTIUh0aPpBez5f9Gj0i2RlwvmsMgoshcssAxij5shs8j8T9FntiSPI+g9140wJ8keRY=



**RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES**

A). **CONOZCO PERSONALMENTE A:**

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.
5. \_\_\_\_\_.

B). **LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICAN CON:**

1. EDUARDO PASTOR LIMON, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE IDENTIFICACION 218861935, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_



  
**Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca**  
Notario 227 de la Ciudad de México y del Patrimonio  
Inmueble Federal

OSR







CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor EDUARDO PASTOR LIMON me acreditó su carácter de apoderado de "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con segundo testimonio del acta número trescientos ochenta y dos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ante el licenciado Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, titular de la notaría número sesenta y dos de Mérida, Estado de Yucatán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico "N guión dos cero dos dos cero seis cero nueve cero dos", en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que se aprobó nombrar como apoderado al señor Eduardo Pastor Limón. \_\_\_\_\_

Y de dicha acta copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

"...comparece: \_\_\_\_\_

El señor EDUARDO PASTOR LIMÓN... con el documento que en este acto me exhibe, el cual en copia certificada agregaré al apéndice de la presente escritura y dijo: que en cumplimiento de la comisión que le fue conferida en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno en la que, entre otras cosas, SE ACORDÓ:... C.- Designar al señor EDUARDO PASTOR LIMÓN como nuevo Administrador Único de la sociedad y la determinación y otorgamiento de las facultades y poderes que corresponderán al mismo en el desempeño de dicho cargo;... y al efecto expone los siguientes: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Por escritura pública 18655 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco), de fecha veinticinco de julio del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del Licenciado Juan N. Cano Tovar, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de Michoacán, se constituyó la persona moral denominada "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de Morelia Michoacán, por un plazo de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución, con un capital social de \$ 20'000,000.00 (veinte millones de pesos, sin centavos moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros. El documento de referencia obra inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 17394\*1 (uno, siete, tres, nueve, cuatro, asterisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Michoacán. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Por escritura pública número 53171 (cincuenta y tres mil ciento setenta y uno), de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública número Ciento Setenta y Cuatro del Estado de Michoacán (asi), se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte por virtud de la cual se acordó transformar la sociedad de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia reformar los estatutos de la sociedad \_\_\_\_\_

El documento de referencia obra inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 17394\*1 (uno, siete, tres, nueve, cuatro, asterisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Michoacán. \_\_\_\_\_

TERCERO.- Por escritura Pública número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en la que se acordó: A.- Que la sociedad adopte nuevamente el régimen jurídico de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y tener por no efectuadas las reformas a las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SÉPTIMA, NOVENA Y DECIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, acordadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, así como cancelar la emisión de las doscientas acciones serie "S" acordada en esa propia asamblea, B.- Que la sociedad cambie su domicilio social de la ciudad de Morelia Michoacán a la Ciudad de México; C.- Reformar totalmente los Estatutos de la Sociedad, D.- Ratificar en su cargo a la Administradora Única de la Sociedad fijándole sus facultades, poderes y atribuciones; E.- Ratificar al Comisario de la sociedad. Dicha escritura por lo reciente de su otorgamiento aún se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público del Comercio..... \_\_\_\_\_



QUINTO PUNTO de conformidad y para los efectos de lo que dispone el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente declara y me acredita lo siguiente: \_\_\_\_\_

- a) Que la denominación de la sociedad es 'PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_
- b) Que el domicilio de la sociedad es la Ciudad de México. \_\_\_\_\_
- c) Que la duración de la sociedad es por un plazo indefinido a partir de la fecha de su constitución. \_\_\_\_\_
- d) El capital social de la sociedad lo constituye la cantidad de \$20,000,000.00 M.N., (VEINTE MILLONES DE PESOS sin centavos, moneda nacional), correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro. \_\_\_\_\_
- e) 1. Compraventa, distribución, representación, importación, exportación, transportación, reparto arrendamiento, uso, goce, renta, almacenamiento, guarda, factoraje, depósitos en garantía, resguardo, tramitación, prestamos, comodatos, mutuos, disfrute, patentes, investigación, producción, fabricación, maquila, química industrial, submaquila, manufactura, empaque, envoltura, etiquetado, envasado, comisión y comercialización bajo cualquier título, principalmente de medicamentos, medicinas, compuestos barbitúricos, bases activas, principios activos, sustancias activas, sales farmacéuticas, medicamentos de patente, genéricos intercambiables, similares, hemoderivados, sueros, psicotrópicos, medicamentos de uso general, medicamentos de receta, medicamentos controlados, remedios herbolarios, dispositivos médicos, estupefacientes, precursores químicos, químicos esenciales, alimentos, suplementos alimenticios, equipos y sustancias para potabilización de agua, fuentes de radiación, actividades de profesionales de la salud y toda clase de artículos de consumo para hoteles, hospitales, clínicas, farmacias, consultorios, universidades, centros de investigación, escuelas, colegios, laboratorios clínicos de referencia, bancos de sangre, industrial ligera, mediana y pesada, metalmecánica, refresquera, química y química industrial; así como la fabricación, maquila, exportación, consignación, distribución y comercialización de los mismos, en especial productos higiénicos de aseo alimentarios, conservas, productos, quirúrgicos, médicos, químicos y farmacéuticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de aseo y limpieza, perfumería y belleza, materias primas y aditivos, plaguicidas, nutrierias humanas, animales y vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas; 2. promover, constituir, organizar, explotar, asociarse y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier índole, especie, clase o naturaleza, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación; 3. La adquisición, enajenación, comercialización y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación y de cualquier título tipo valor permitido por la ley y otros. \_\_\_\_\_
- f) Que el órgano que confirió los poderes en la Asamblea que en esta escritura se protocoliza es la Asamblea General de Socios, que es el órgano supremo de la sociedad. \_\_\_\_\_

Que en cumplimiento de la comisión que le fue conferida, el compareciente exhibe al Notario Público autorizante cinco hojas de papel común tamaño oficio, escritas por ambas caras, donde consta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad... que es del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

\*ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 'PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE', SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO... \_\_\_\_\_

...ORDEN DEL DÍA... \_\_\_\_\_

...V. Dar cuenta de la renuncia que, con el carácter de irrevocable presentó la señora Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA, al cargo de Administradora Única, así como a los poderes, facultades y atribuciones que se le confirieron con motivo de dicho cargo y, en caso de ser aceptada su renuncia, designación de la persona que habrá de ocupar en su lugar el referido cargo así como la determinación y otorgamiento de las facultades y poderes que habrán de corresponder a la misma... \_\_\_\_\_

...Dando cumplimiento al QUINTO PUNTO del orden del día, la Secretaría de la Asamblea, dio cuenta con la renuncia que, con el carácter de irrevocable presentó la Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA a su cargo de Administradora Única de la Sociedad, así como a los poderes, facultades y atribuciones que se le confirieron con motivo de dicho encargo, por lo que sometían a la aprobación de la Asamblea la aceptación o no de dicha renuncia. La Asamblea, después de intercambiar opiniones al respecto acordó por unanimidad de votos aceptar la renuncia que la Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA, presentó a su cargo de Administradora Única, así como a los poderes y facultades que se le confirieron y por cuanto, los nuevos accionistas han revisado los estados financieros, estados de resultados y documentación en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, la liberan como administradora y como socia de toda responsabilidad pasada, presente o futura derivada o que hubiera podido derivarse

del ejercicio del cargo a cual ha renunciado, expresándole la Asamblea sus más cumplidas las gracias por la forma diligente y responsable en que desempeñó su cargo y ratificando la Asamblea de modo expreso todos los actos que con el carácter de Administradora Única, llevó al cabo la Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA, durante todo el tiempo que estuvo en ejercicio de dicho cargo. Acto seguido la propia Secretaria de la Asamblea, manifestó a los presentes que, en virtud de la renuncia que la Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA hizo al cargo de Administradora Única que hasta el día de hoy venía desempeñando, era necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo a partir de la presente fecha, fijándole sus facultades, poderes y atribuciones, proponiendo para tal efecto al señor EDUARDO PASTOR LIMÓN.

La Asamblea después de deliberar al respecto, acordó aprobar la propuesta de la Secretaria y, por tanto que a partir del día de hoy, la sociedad será administrada por el señor EDUARDO PASTOR LIMÓN, como Administrador Único de la Sociedad, acordando asimismo que, en el desempeño de su cargo, el nombrado goce de las facultades, poderes y atribuciones a que se refiera la cláusula TRIGÉSIMA de los estatutos sociales, la cual a continuación se transcribe para mayor claridad del presente acuerdo: 'TRIGÉSIMA. El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, representaran a la Sociedad, con las más amplias facultades y atribuciones y gozarán de RODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, facultades entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las siguientes: enajenar y gravar los bienes y activos de la sociedad, representación ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, podrán realizar actos necesarios o convenientes que se relacionen con el objeto social así, como las que acordare la Asamblea de Socios, administrar los bienes y negocios de la sociedad, suscribir, aceptar, girar, otorgar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar, y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos que se deriven de toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir cerrar cuentas de cheques en cualquier Institución Bancaria, para firmar y suscribir cheques: otorgar toda clase de garantías a favor de terceras personas; obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto las contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, la emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores que la Ley permita; representar a la sociedad en los términos del artículo Mil sesenta y nueve del Código de Comercio, con facultades para comparecer a las audiencias del procedimiento oral mercantil, conciliar ante el Juez y suscribir el convenio correspondiente; realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de todo tipo de permisos, concesiones y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal, y fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante cualquier otra dependencia, sea federal estatal o municipal; representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Árbitros, Arbitradores, o particulares; intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del Constitucional de Amparo: nombrar y remover a los Gerentes, Sub Gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la sociedad, fijando sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones; para actos de dirección en relación a los trabajadores, contratar y despedirlos, consiliarios, celebrar convenios, absolver y articular posiciones, comparecer en juicio ante todo tipo de autoridades que diriman conflictos de naturaleza obrero-patronal, esto es, Juntas de Conciliación y Arbitraje, federales o estatales o cualesquiera otras que las sustituyan, para comparecer a la audiencias de conciliación, demanda y excepciones, a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como cualesquier otras que se sigan ante los procedimientos laborales que se estén llevando de conformidad con la Ley Federal del Trabajo anterior a sus más recientes reformas y, por tanto, contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas y objetar las de la contraparte, también y particularmente ante todas y cada una de las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés en todas y cada una de sus fracciones bien sean Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo del Poder Judicial de la Federación, Tribunales del Trabajo de las entidades federativas. Centros de Conciliación de las entidades federativas y de la Ciudad de México, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, de las entidades federativas, federales o de la ciudad de México o bien, ante aquellas autoridades que las sustituyan y cualesquiera Autoridades de Trabajo, para comparecer ante los Tribunales Federales de Trabajo, ante las Juntas de



Conciliación, arbitraje, ya sean Federales, o Locales, o las Autoridades y/o dependencia que las sustituya, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento de pruebas y cualesquiera, contestar la demanda, reconvénir, promover incidentes, ofrecer y presentar pruebas, formular alegatos, interponer todo tipo de recursos, comparecer a cualesquiera otras audiencias, que se lleven al cabo en el procedimiento ordinario laboral y todos los demás procedimientos laborales, representar a la sociedad ante todo tipo de procedimientos del trabajo sean colectivos, individuales o de naturaleza económica, así como en procedimientos de huelga, procedimiento de conciliación prejudicial, todo ello en los términos de lo que disponen los artículos once, trece, trescientos cincuenta y cuatro, trescientos cincuenta y cinco, trescientos cincuenta y seis, cuatrocientos treinta y tres, título trece Bis, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracción tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta, ochocientos setenta y tres letras A, D, E, F, H, J, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres, ochocientos noventa y cuatro, novecientos veinte, novecientos veintidós, novecientos veintiséis, novecientos veintisiete, novecientos veintinueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para promover y seguir por todos sus trámites legales cualquier juicio o diligencia, ya sea en materia civil, penal, laboral, fiscal, mercantil o administrativa, que se promoviera en contra de su representada o que su representada promueve; para transigir y comprometer en árbitros, para someterse a la Jurisdicción y Competencia de cualesquiera Jueces y Tribunales: para promover, comparecer y someterse ante cualesquiera autoridades civiles, penales, laborales, fiscales, mercantiles y administrativas, tanto estatales como federales; tendrán facultades en términos de lo dispuesto por la primera parte tercer párrafo del artículo Mil sesenta y nueve del Código de Comercio, con facultades expresas para conciliar y suscribir convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo Mil trescientos noventa bis guion veintiuno; para comparecer ante el Tribunal Fiscal de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y, por tanto, para representar a la sociedad en los términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, con todas y cada una de las facultades y atribuciones a que dicho artículo se refiere, para comparecer ante la Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otra Oficina o Dependencia Federal, Estatal o Municipal; para recusar a cualesquiera autoridades; para reconocer firmas y documentos, para suscribir memoriales, presentar denuncias y querrelas ante el Ministerio Público o Fiscalía General, sea del Fuero Común o del Fuero Federal y demás documentos que sean necesarios en el ejercicio de su mandato; para conferir y revocar poderes generales y especiales con facultades de sustitución o sin ella; ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, querrellarse y otorgar el perdón en nombre de la Sociedad llevar toda clase de juicios, recursos, instancias, inclusive promover el juicio constitucional de amparo y desistirse del mismo, llevar a cabo transacciones liquidaciones convenios y seguir en todas sus partes y trámites los juicios laborales o de cualquier otra índole administrativa; conferir y revocar poderes generales y/o especiales a los socios o terceros, otorgando las facultades o restricciones que convengan, delegar alguna de sus facultades totales o parciales, y en general todo aquellos actos lícitos que sean afines con el objeto social y para beneficio de la sociedad, éste mandato se encuentra fundado en lo que disponen los artículos Diez de La Ley General de Sociedades Mercantiles, Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán que a la letra y respectivamente dicen:-

—————LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.—————

Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social. —————

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. —————

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. —————

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

## CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

La representación y la firma social, la llevará la persona o personas que determine la Asamblea General de Accionistas.- Acto seguido y cuestionado que fue al respecto por la Secretaría de la Asamblea, el señor EDUARDO PASTOR LIMÓN manifestó su más expresa aceptación del cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO para el que fue designado y promete desempeñarlo bien y fielmente, por lo que desde luego entra al desempeño del mismo, gozando desde este mismo momento de las facultades que ya han sido determinadas por la Asamblea las cuales en este mismo acto se le disciere todos los efectos legales que correspondan...

...Expuesto lo anterior, deja la compareciente protocolizada el acta de que se trata, conforme a la siguiente:

## CLÁUSULA ÚNICA

QUEDA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno en la que, entre otras cosas, SE ACORDO... B.- Aprobar la renuncia que, con el carácter de irrevocable presentó la señora Licenciada TERESITA REYNOSO LOEZA, al cargo de Administradora Única de la sociedad, así como a los poderes, facultades y atribuciones que se le confirieron con motivo de dicho cargo; C.- Designar al señor EDUARDO PASTOR LIMON como nuevo Administrador Único de la sociedad y la determinación y otorgamiento de las facultades y poderes que corresponderán al mismo en el desempeño de dicho cargo...".


Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR EDUARDO PASTOR LIMON EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CINCO PAGINAS.

COTEJADA.

BOY FE.



JHT/BMR





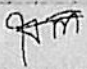


**MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: PALACIOS TREJO FRANCISCO GERARDO  
 DOMICILIO: C MIGUEL HIDALGO MZA 5 LT 12 C 11A FRACC BOSQUES DE LOS ENCINOS 52743 OCOYACAC, MEX.  
 CLAVE DE ELECTOR: PLTRFR73100409H200  
 CURP: PATF731004HDFLRR04 AÑO DE REGISTRO: 2001 04  
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 063 SECCIÓN: 3839  
 LOCALIDAD: 0010 EMISIÓN: 2016 VIGENCIA: 2026

FECHA DE NACIMIENTO: 04/10/1973  
 SEXO: H

IDMEX1507719888<<3839024658366  
 7310043H2612317MEX<04<<21053<8  
 PALACIOS<TREJO<<FRANCISCO<GERA